

ORDENANZA Nº 5333/16.-

Ramallo, 21 de abril de 2016

VISTO:

Las solicitudes presentadas por la firma Roberto Daniel Martí, prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán y la firma Prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor – Línea 500 desde Ramallo a Villa Ramallo y viceversa solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ----- a la Oficina Administrativa sito en Guerrico Nº 228, de la Ciudad de Villa Ramallo de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal 2016.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ----- a la Oficina Administrativa sito Leloir 85, de la Ciudad de Ramallo a la firma prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Línea 500 - desde Ramallo a Villa Ramallo y viceversa; por el Ejercicio Fiscal 2016.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE